



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE CANGAS DEL NARCEA

ANUNCIO. Padrón municipal de las tasas de suministro de agua, alcantarillado y recogida de basura, correspondiente al segundo trimestre de 2018.

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de fecha 26 de julio de 2018, se aprobó el Padrón municipal de las tasas de suministro de agua, alcantarillado y recogida de basura, correspondiente al segundo trimestre de 2018.

El padrón se expone al público para su examen en las oficinas de Tesorería de este Ayuntamiento, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, hasta el último día del plazo de ingreso en período voluntario de cobranza.

Se fija como plazo de ingreso en período voluntario de cobranza el comprendido entre los días 13 de agosto y 13 de octubre de 2018.

El presente anuncio tiene los efectos de notificación colectiva (art. 102 de la Ley General Tributaria).

Una vez finalizado el plazo de ingreso en voluntaria, se iniciará el período ejecutivo y el procedimiento de apremio, con los siguientes efectos (art. 62 de la Ley General Tributaria):

- a) Devengo del recargo del 5% del importe de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.
- b) Devengo del recargo de apremio reducido del 10%, cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del art. 62 de la LGT para las deudas apremiadas.
- c) Devengo del recargo de apremio ordinario del 20%, cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

Contra las liquidaciones del presente padrón y, conforme disponen los artículos 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 222 a 225 de la Ley General Tributaria, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

Contra la denegación expresa o tácita del recurso de reposición, podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, recurso contencioso-administrativo en los siguientes plazos:

- Dos meses contados desde el día siguiente a la notificación o publicación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).
- Seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa), en el caso de que el recurso de reposición no hubiese sido resuelto de forma expresa.

La interposición del recurso de reposición no detiene, en ningún caso, la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer recurso, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, conforme a lo dispuesto en el art. 25 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.

Con independencia de lo anterior, el interesado podrá también solicitar de la Administración Pública la revocación de sus actos, la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos, e interponer cualquier otro recurso que estime oportuno (art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas).

Cangas del Narcea, a 27 de julio de 2018.—El Alcalde.—Cód. 2018-08027.